

En todos aquellos casos en donde el mismo no haya entregado la posesión, se hará cargo de la correspondiente Tasa Municipal.

j) El interesado será responsable por la veracidad de toda la información aportada.

II. EMPRENDIMIENTOS URBANISTICOS A DESARROLLAR:

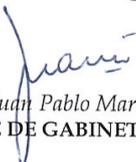
- a) El tramite comienza en el Organismo de Planeamiento donde se inicia el expediente con la documentación necesaria para determinar la viabilidad de localización.- Debe requerirse al emprendedor dos copias firmadas del plano de urbanismo aprobado.-
- b) Al momento de obtener la viabilidad de localización, ya sea mediante decreto y ordenanza según corresponda, se iniciara un expediente que contendrá copia certificada del acto administrativo y una copia del plano de urbanismo firmado por el Organismo de Planeamiento y deberá girarse al Área de recaudación con miras a efectuar la apertura de las partidas provisionarias.-
- c) Asimismo, y para el supuesto de venta anticipada de lotes, los compradores antes de iniciar la obra deberán presentar la documentación necesaria para obtener el permiso de obra.-
- d) Debe remitirse una copia firmada de dicho plano al Organismo de recaudación para que proceda a cargar los datos del comprador en la base de datos correspondiente de la partida provisionaria que le corresponda.-
- e) Una vez cargada la información necesaria, se procederá a emitir la factura respectiva para el pago del tributo por MVPySG y, a su vez la respectiva liquidación para el pago de los derechos de construcción.-
- f) Sera requisito obligatorio, para la apertura de las partidas provisionarias, que el desarrollador afecte el Emprendimiento Urbanístico a la modalidad de pago global por el plazo de dos años, contados desde la fecha en que se produzca la apertura de las partidas provisionarias.-

DECRETO N°:

FC

3387 17

27 SEP 2017


Ing. Juan Pablo Martignone
JEFE DE GABINETE


Lic. Nicolás DUCOTÉ
INTENDENTE MUNICIPAL